**COMISIÓN DE CULTURA**

###### DICTAMEN: 325

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**Dictamen que presenta la Comisión de Cultura de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, la Diputada Susana Riestra Piña y el Diputado José Germán Jiménez García, integrantes de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, presentaron ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se declara “Heroica Chalchicomula de Sesma”.

**2.** En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: *“Se turna a la Comisión de Cultura para su estudio y resolución procedente*”.

**CONTENIDO DEL DICTAMEN**

* Declarar “Heroica Chalchicomula de Sesma”, denominación que deberá usarse en toda la documentación oficial, imágenes o leyendas emblemáticas de carácter público, en las que se haga mención del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Que el diecisiete de octubre del año mil quinientos sesenta, por mandato de Don Luis de Velasco, Virrey de la Nueva España, se otorga la cédula de fundación - San Andrés Chalchicomula -, al hoy denominado Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

Que Chachicomula es en esencia, además de un paraíso natural, cuna de hombres y mujeres que han dedicado su vida a construir una Nación y un Estado de grandeza, por lo que, a cuatrocientos cincuenta y siete años de su fundación, es menester hacer una recapitulación de la historia que engalana su acervo memorable.

Que el treinta y uno de agosto de mil novecientos diez, se nombra al Municipio de San Andrés Chalchicomula como “Chalchicomula de Sesma”, en memoria de los insurgentes Antonio de Sesma Alencastre y de su hijo Ramón Sesma y Sesma.

Que en tiempos de la guerra de Independencia, hubo libertadores originarios de San Andrés Chalchicomula, entre ellos:

1. **Juan Nepomuceno Rosains**, abogado y militar insurgente. Su firma aparece en la convocatoria del Congreso de Chilpancingo y los famosos Sentimientos de la Nación.
2. **Don Antonio de Sesma y Alencastre**, diputado por Puebla y participante de la Constitución de Apatzingán e ideólogo del Decreto Constitucional para la América Septentrional del 24 de junio de 1814.
3. **Ramón Sesma y Sesma**, aguerrido General combatiente al lado del General Vicente Guerrero.
4. **Antonio Jiménez de la Cueva**, sacerdote católico y fundador de la Academia de Bellas Artes de Puebla, declarado Benemérito del Estado de Puebla el 30 de marzo de 1829.
5. **Manuel María Flores**, diputado y poeta, considerado como uno de los más grandes representantes del Romanticismo Mexicano.
6. **Carlos B. Zetina**, pionero en importar maquinaria para la fabricación de bota corta y huarache tejido, utilizados en la Revolución Mexicana, además de haber sido candidato a la Presidencia de la República.
7. **Hilario Galicia**, a quien se debe el reparto agrario en la zona.

Que aunado a lo anterior, Chalchicomula de Sesma ha dado a México un Presidente de la República y un Gobernador del Estado de Puebla.

Que en 1862, Chalchicomula de Sesma fue cuartel del General Porfirio Díaz, año en que dicho municipio se cubrió de sangre, tras la tragedia de la explosión de la Colecturía de Diezmo, en donde hubo más de mil muertos y quinientos heridos.

Que la población de Chalchicomula, olvidada en medio de esta tragedia y sobrepasada por los acontecimientos nacionales, se tuvo que valer por sí misma; muchas familias desaparecieron o quedaron incompletas y la traumatizada localidad se concentró en la ardua labor de reconstruir sus calles y casas.

Que dado que vecinos de la población se unieron a las filas del ejército de Oriente, se colocó, y aún se encuentra, en el quiosco del parque de la Junta Auxiliar de Santa María Techachalco, en Chalchicomula de Sesma, una placa que da fe de este hecho y que fue colocada en el centenario de dicho acto.

Que el catorce de abril de mil ochocientos sesenta y dos, estando el Ejército de Oriente en Chalchicomula de Sesma, el General en jefe, Ignacio Zaragoza lanzó dos históricas proclamas; pasajes en los que se encuentra la declaración de “Libertad y Reforma para nuestro México Independiente; y se consolida la convicción de los mexicanos por defender a la Patria”.

Que las anteriores alocuciones, fueron parte trascendental para que el Ejército de Oriente, situado en Chalchicomula de Sesma, alojara la esperanza de mantenerse firmes y pelear como ciudadanos libres para garantizar la soberanía de la nación; pues el recibir tal excitativa de su General, para no sucumbir ante la amenazas del ejército invasor, los mantuvo valientes y convencidos de que en las páginas de la historia quedaría por siempre grabado este acto épico de triunfo sublime que le dio a nuestro país la considerada “segunda Independencia de México”.

Que es necesario resaltar que las manifestaciones hechas en el presente documento han sido dictaminadas y respaldadas por el Presidente del Consejo de la Crónica del Estado, Pedro Ángel Palou Pérez, figura representativa de la entidad por su enorme legado literario y por su gran labor historiográfica sobre la cultura de nuestra Puebla.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

**ÚNICO.-** Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por el que se declara “Heroica Chalchicomula de Sesma”, y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción XXXIII, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXXIII, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

**D E C R E T O**

**PRIMERO.-** Se Declara “Heroica Chalchicomula de Sesma”.

**SEGUNDO.-** La denominación de “Heroica Chalchicomula de Sesma”, deberá ser usada en toda la documentación oficial, imágenes o leyendas emblemáticas de carácter público, en las que se haga mención del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las referencias que se hagan del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla, se entenderán para su nueva denominación.

**A T E N T A M E N T E**

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE JULIO DE 2017**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MANUEL POZOS CRUZ**  **P R E S I D E N T E** | |
| **DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ****S E C R E T A R I O** | **DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN****V O C A L** |
| **DIP. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ** **V O C A L** | **DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB** **V O C A L** |
| **DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA****V O C A L** | **DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  **V O C A L** |

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA “HEROICA CHALCHICOMULA DE SESMA”.**